

### ACUERDO PARITARIO - CONVENIO DROGUERÍAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de Diciembre de 2020, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, D.N.I. N° 20.674.037 en el carácter de Secretario General, de la citada entidad gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Emmanuel Ascencio y por la otra parte, la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales, representada en este acto por los señores miembros paritarios designados Sr. Oscar Alberto Aulicino, D.N.I. N° 7.590.200 y el Sr. Darío Alberto Díaz D.N.I. N° 23.833.356 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J. Gallo, en representación del Sector Empleador, conforme facultades otorgadas oportunamente, en el marco del Convenio Colectivo 697/14, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por ATSA Rosario promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 697/14.
- 2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 697/14.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 697/14 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO: Básicos Convencionales:** Conforme lo acordado en la cláusula de revisión, se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 697/14 que tendrán vigencia a partir del 01/11/2020 según el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	Salario Básico
	Noviembre 2020
PROFESIONALES	67.145
PRIMERA CATEGORÍA	55.593
SEGUNDA CATEGORÍA	52.167
TERCERA CATEGORÍA	48.704
CADETES	45.751

**SEGUNDO: Absorción:** Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2020, podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

**TERCERO**

**Adicionales - Bonificación:** Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativas/as y no remunerativas/as previstos en el convenio colectivo 697/14 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

**Adicional Cobranza:** (art. 11) a partir del 01/2020 en **Pesos Cinco mil ciento cuarenta y tres (\$ 5.143).**

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

**Sala Maternal:** (art. 20) a partir del 01/11/2020 en **Pesos Seis mil cincuenta y seis**


**(\$ 6.056).** Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

**Asignación Post-Vacacional:** **Pesos seis mil doscientos setenta y cuatro (\$ 6.264)**

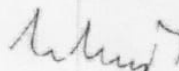
**Vigencia:** El acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo de fecha 29 de Mayo de 2020 desde el 01-05-2020 hasta el 30-04-2021.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.

  
Carlos Marcelo Liparelli  
SECRETARIO GENERAL  
Atsa Rosario

  
Oscar A. Aulicino

  
Darío A. Díaz

  
Gustavo Gallo